

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842 -2020-A-MPSM.

Tarapoto, 09 de diciembre del Dos Mil Diecinueve

VISTO:

El Informe N° 1064-2020-GI-MPSM de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada "Creacion del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Jr. Ricardo Palma cuadra 12, sector Huayco del distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín- Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459604; y

CONSIDERANDO

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, conforme al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece los lineamientos para las Modificaciones del Contrato en sus numerales siguientes:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, conforme al Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los lineamientos sobre Adicionales y Reducciones en sus numerales siguientes:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842 -2020-A-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 095-2019-GI-MPSM, de fecha 17.12.2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2459604

Que, mediante Contrato N° 005-2020-GA/MPSM, de fecha 06.02.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019-CS/MPSM-Primera Convocatoria) con la empresa CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C., para la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2459604 , por el monto total de S/ 1,196,336.34 (Un millón Ciento noventa y seis mil trescientos treinta y seis con 34/100 Soles).

Que, el plazo contractual de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2459604, es de 120 días calendarios.

Que, mediante Contrato N° 013-2020-GA/MPSM, de fecha 20.02.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Supervisor de Obra (Contratación hasta 8 UIT) con la empresa consultora VIVES CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la Supervisión de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI 2459604 , por el monto total de S/ 34,400.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2020-GI-MPSM, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba el Cronograma valorizado de Obra Actualizado de la Obra: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI 2459604

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como sus ampliaciones mediante D.S. N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y D.S N° 116-2020-PCM, este último que prorroga la cuarentena hasta el 31 de junio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 09.05.2020, se publica el Decreto, que tiene la finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria la cual establece la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, de fecha 19.05.2020, se publica la Directiva, donde establece desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2020-GI-MPSM, de fecha 30 de julio del 2020, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo, correspondiente a ciento sesenta (160) días calendarios de la Obra: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI 2459604.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842 -2020-A-MPSM.

Que, mediante CARTA N° 009-2020-SUP/VIVESSAC, de fecha 25.09.2020, el representante común de la empresa consultora VIVES CONTRUCTORA S.A.C., Arq. Lucy Juliana Saldaña Fasanando, encargados de los Servicios de Supervisión de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "Creacion del Centro Integral de Atencion al Adulto Mayor en el Jr. Ricardo Palma cuadra 12, sector huayco del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin".

Que, mediante Informe N° 923-2020-SGESO-GI-MPSM, de fecha 13.11.2020, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra denominada "Creacion del Centro Integral de Atencion al Adulto Mayor en el Jr. Ricardo Palma cuadra 12, sector huayco del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin", con código único de inversiones N° 2459604, solicitando a la Gerencia de Infraestructura, que a través de su intermedio se gestione la asignación presupuestal por un monto de S/ 32,847.96.

Que, mediante Informe N° 354-2020-GPP-MPSM, de fecha 07.12.2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P. Werlyng Tuesta Viena, emite opinión favorable para la factibilidad sobre Asignación Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra denominada: "Creacion del Centro Integral de Atencion al Adulto Mayor en el Jr. Ricardo Palma cuadra 12, sector huayco del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin", por la suma de S/ 32,847.96.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Infraestructura.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra denominada "Creacion del Centro Integral de Atencion al Adulto Mayor en el Jr. Ricardo Palma cuadra 12, sector huayco del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin", con código único de inversiones N° 245960, cuyo monto es ascendente a **S/ 32,847.96 (Treinta y dos mil ochoscientos cuarenta y sietes y 96/100 Soles)**, el cual contiene la siguiente estructura:

A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**1.0 OBJETIVO**

Subsanar las deficiencias del Expediente Técnico del proyecto primigenio, se ha identificado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y al mismo tiempo deductivos de obra , referido a la especialidad de arquitectura según la partida: VENTANA CURVA DE VIDRIO Y METAL (FACHADA), Ventanas y Mamparas de vidrio, así mismo el poder garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de esta infraestructura que se encuentra al servicio del adulto mayor, colocando una estructura metálica que responda a las exigencias y un vidrio de 8mm de espesor con láminas de seguridad reflectiva con protección UV a fin de poder garantizar los requerimientos de seguridad exigidos por el RNE. Evitando de esta manera cualquier eventual riesgo al que puedan estar expuestos los transeúntes por la rotura y desprendimiento de vidrios.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842-2020-A-MPSM.

2.0 JUSTIFICACION TECNICA

La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se sustenta en el cuaderno de obra cuyos asientos se citan a continuacion.

- Mediante Asiento N° 61, del residente de obra, de fecha 21/09/2020, folio 51 al 54, el cuaderno de obra, ha manifestado lo siguiente:

Siendo prioridad en la ejecución de partidas en el proyecto, mantenerlos criterios de calidad y seguridad necesarios, es preciso decir respecto a las puertas, ventanas y mamparas de vidrio, son vulnerables a cualquier impacto o vibración, además la delincuencia, los accidentes o el clima o situaciones imprevista que representan un peligro por si mismo y al romperse generan un grave riesgo para la vida de las personas que ocupan la edificación en ese caso se representan las siguientes observaciones para su dilucidación y absolución.

3.0 METAS

Las metas del presente expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se detalla a continuación:

- Laminas de seguridad (4 micras) instaladas en ventanas y mamparas interiores.
- Soporte de estructura metálica tubular
- Vidrio crudo de 8mm reflejante y hojas proyectantes, con platina de aluminio 1 ½" x 1/8"
- Lámina de seguridad incoloro 4 micras, pegadas en los cristales de la fachada

4.0 DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES

Con los cambios de los planos y especificaciones técnicas del proyecto reformulado subsanándose las observaciones y deficiencias del Expediente Técnico, se han realizado los nuevos planos y metrados, generándose en consecuencia mayores y menores metrados, siendo estos los siguientes:

- En las Laminas de Seguridad(4 micras) la cual serán instaladas en puertas, ventanas y mamparas en interiores, cuyos metrados son de 46.30 m
- Soporte de estructura metálica tubular, para el mayor refuerzo de las ventanas y mamparas de vidrio y sus metrados son de 237.50.
- Vidrio Crudo 8mm reflejante y hojas proyectantes, con platina de aluminio 1 ½" x 1/8"
- Láminas de seguridad incoloro 4 micras , pegada en los cristales de la fachada
- Los resultados de los metrados adicionales se muestran a continuación:

PRESUPUESTO

PROYECTO:	"CREACIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN				
			Precio S/	Parcial S/	
1	ARQUITECTURA				
1.01	PUERTAS Y VENTANAS				
1.01.01	LAMINA DE SEGURIDAD (4 MICRAS) INSTALADAS EN VENTANAS Y MAMPARAS INTERIORES	m	46.30	65.14	3,015.98
1.01.02	VENTANA CURVO DE VIDRIO Y METAL TUBULAR S/DISEÑO EN FACHADA				
1.01.02.01	SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR	m2	62.77	237.50	14,907.88
1.01.02.02	VIDRIO CRUDO 8mm REFLEJANTE Y HOJAS PROYECTANTES, CON PLATINA DE ALUMINIO 1 ½" X 1/8"	m2	62.77	313.67	19,689.07
1.01.02.03	LAMINAS DE SEGURIDAD INCOLORO 4 MICRAS , PEGADA EN LOS CRISTALES DE LA FACHADA	m	41.85	65.14	2,726.11



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842-2020-A-MPSM.

5.0 PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/ 40,339.04
GASTOS GENERALES	S/ 1,508.33
UTILIDAD (7.74%)	S/ 3,121.03
SUB TOTAL	S/ 44,968.40
IGV (18%)	S/ 0.00
PRESUPUESTO	S/ 44,968.40

B.- DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

1.0.- OBJETIVO

Subsanar las deficiencias del Expediente Técnico del proyecto primigenio, se ha identificado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y al mismo tiempo deductivos de obra , referido a la especialidad de arquitectura según la partida: VENTANA CURVA DE VIDRIO Y METAL (FACHADA), Ventanas y Mamparas de vidrio, así mismo el poder garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de esta infraestructura que se encuentra al servicio del adulto mayor, colocando una estructura metálica que responda a las exigencias y un vidrio de 8mm de espesor con láminas de seguridad reflectiva con protección UV a fin de poder garantizar los requerimientos de seguridad exigidos por el RNE. Evitando de esta manera cualquier eventual riesgo al que puedan estar expuestos los transeúntes por la rotura y desprendimiento de vidrios.

2.0.- DE LAS METAS CONFORMANTES

Ventana de vidrio y metal tubular s/diseño en fachada

3.0.- DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES

PROYECTO:	"CREACIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL JR. RICARDO PALMA CUADRA 12, SECTOR HUAYCO DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN				
1	ARQUITECTURA	Und	metrado	Precio S/	Parcial S/
1.01	PUERTAS Y VENTANAS				
1.01.01	VENTANA CURVO DE VIDRIO Y METAL TUBULAR S/DISEÑO EN FACHADA	Und	1.00	9,850.01	9,850.01

4.0.- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

COSTO DIRECTO	S/ 9,850.01
GASTOS GENERALES	S/ 1,508.33
UTILIDAD (7.74%)	S/ 762.10
SUB TOTAL	S/ 12,120.44
IGV 18%	S/ 0.00
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO	S/ 12,120.44
VINCULANTE DE OBRA N° 01	

C.- DEL ADICIONAL NETO

1.0.- DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO A SOLICITUD

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	= S/ 44,968.40
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	= S/ 12,120.44
PRESUPUESTO ADICIONAL A SOLICITAR	S/ 32,847.96



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 842 -2020-A-MPSM.

2.0.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional Neto de Obra, cuenta con un porcentaje de incidencia del **2.746%**, con respecto al Presupuesto de Obra Inicial.

3.0.- DEL PLAZO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de veinticinco (25) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A.MPSM
REAF/GI-MPSM
G.C.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Archivo.